

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27, 37, 41 fracción III, 53 fracciones II de de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE DEROGACION DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.-Con fundamento en lo dispuesto por los artículo115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y numeral 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, ordenamientos y disposiciones administrativas que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. Así mismo el artículo 40 fracciones II de la misma ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. Bajo ese mismo contexto la citada ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



R IV. Dentro del numeral 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la Comisión Edilicia de Reglamentos y ~~Gobernación puede proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas~~ concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales.

D V. Para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, la propuesta de derogación de los artículos 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 528, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 551, 552, 553, 554 y 555 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco va encaminada a aspectos que ya se encuentran contemplados en la propuesta de ordenamiento interno de la Comisión Municipal de Directores Responsable como es el registro y los requisitos entre otras cosas.

VI. Es por eso que la principal finalidad de dichas derogaciones al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco permitirán estar acorde a los tiempos y a las circunstancias actuales en materia de construcción permitiendo con ello mejores proyectos y una mejor calidad de vida entre los habitantes de nuestra población.

Por ello se propone derogar los artículos los artículos 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 528, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 551, 552, 553, 554 y 555 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de la siguiente forma:





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

Texto Vigente.	Propuesta.
<p>Artículo 519. Por la modalidad de su actuación y alcance de su responsabilidad los directores responsables, se clasifican según su desempeño y especialidad, de la siguiente manera:</p> <p>I. En Planeación Urbana II. En Proyecto III. En Obra</p>	<p>Artículo 519. Se deroga</p>
<p>Artículo 520. Los Directores responsables en Planeación Urbana son los profesionistas que apoyan a las autoridades en las tareas de la planeación del desarrollo urbano, con título y cédula profesional de licenciado en desarrollo urbano, planeación territorial, planeación urbana, urbanismo, ingeniero-arquitecto, ingeniero civil, ingeniero en obras y servicios o de arquitecto, expedida por la Secretaría de Educación Pública, la dirección de profesiones del Estado de Jalisco con especialidad en la materia o grado superior y legalmente establecidos, responsabilizándose de cumplir con lo</p>	<p>Artículo 520. Se deroga.</p>



<p>establecido en el Código Urbano, así como con los diferentes niveles de planeación y demás leyes y reglamentos aplicables.</p>	
<p>Artículo 521. Los directores responsables en planeación urbana serán los responsables de la elaboración de;</p> <p>I. Los programas de desarrollo Urbano Estatal, municipal y/o Desarrollo Metropolitano.</p> <p>II. Los planes de referencia; Regionales de integración urbana, Ordenamiento Ecológico Regional del Estado y Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano.</p> <p>III. Los planes Básicos; de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Parciales de Desarrollo Urbano</p> <p>IV. Los Planes de desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial</p> <p>V. Planes Parciales de conservación de Centros Históricos</p> <p>VI. Actualización de programas de desarrollo urbano</p>	<p>Artículo 521. Se deroga.</p>





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

<p>VII. Actualización de planes de centros de población y planes parciales de desarrollo urbano.</p>	
<p>VIII. Esquemas de integración Urbana IX. Estudios Urbanos diversos como; impactos ambientales, impactos urbanos varios, movilidad urbana etc.</p>	
<p>Artículo 522. Los Directores Responsables en Obras o Proyecto son los profesionistas autores de los proyectos y expertos en la elaboración de los proyectos ejecutivos, que se encuentran legalmente establecidos, clasificados en cuanto a su profesión, ejercicio, especialización y responsabilidad, de la siguiente manera; I. De Edificación II. De Restauración III. De Urbanización IV. De Infraestructura</p>	<p>Artículo 522. Se deroga</p>



<p>Artículo 523. Los Directores Responsables en Obras o Proyectos de Edificación son los responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos de cualquier género de obra de edificación con título de licenciatura, cédula profesional de arquitecto, de ingeniero civil, ingeniero municipal, Ingeniero-arquitecto, ingeniero en obras y servicios expedida por la Secretaría de Educación Pública, la dirección de profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia o grado superior y capaces de responsabilizarse que se cumpla lo establecido en el Código Urbano, el reglamento de construcción municipal y demás leyes y reglamentos aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables;</p>	<p>Artículo 523. Se deroga.</p>
<p>Artículo 524. Los Directores Responsables en Obras o Proyectos de Restauración: Son los responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos o ejecución de obras o intervención de</p>	<p>Artículo 524. Se deroga.</p>





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

<p>restauración de edificios y monumentos del patrimonio histórico y cultural, con título de licenciatura, cédula profesional de licenciado en restauración, arqueología o arquitecto, expedida por la Secretaría de Educación Pública y la dirección de profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia o grado superior y capaces de responsabilizarse que se cumpla lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Urbano, los reglamentos municipales y demás leyes y disposiciones aplicables;</p>	
<p>Artículo 525. Los Directores Responsables en Obras o Proyectos de Urbanización son los autores y responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos y ejecución de obras de cualquier género de carácter urbana, con título, cédula profesional de de</p>	<p>Artículo 525. Se deroga.</p>



<p>licenciado en desarrollo urbano, planeación territorial, planeación urbana</p>	
<p>urbanismo o de arquitecto, expedida por la Secretaría de Educación Pública y la dirección de profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia o grado superior y capaces de responsabilizarse que se cumpla lo establecido en el Código Urbano, los reglamentos municipales y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.</p>	
<p>Artículo 526. Los Directores Responsables en Obras o Proyectos de Infraestructura son los autores y responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos o ejecución de obras de cualquier género de relativas a la infraestructura, con título, cédula profesional de ingeniero civil, ingeniero electricista, ingeniero municipal, Ingeniero-arquitecto, ingeniero en obras y servicios o ingeniero electromecánico, expedida por</p>	<p>Artículo 526. Se deroga.</p>



<p>la Secretaría de Educación Pública y la dirección de profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia o grado superior y capaces de responsabilizarse que se cumpla lo establecido en el Código Urbano, los reglamentos municipales y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los programas y planes de desarrollo urbano aplicables;</p>	
<p>Artículo 528. El municipio de Zapotlán Grande aceptará el registro de director responsable de obras o proyectos proveniente de cualquier otro municipio del Estado de Jalisco o cualquier otra entidad federativa, para lo cual el interesado, deberá presentar el documento de registro en original y copia certificada en dos tantos, mismos que se integrarán al padrón municipal y al expediente de la obra.</p>	<p>Artículo 528. Se deroga.</p>
<p>Artículo 529. La clasificación de los directores responsables no es limitativa, los profesionistas tienen la posibilidad de</p>	<p>Artículo 529. Se deroga.</p>



<p>tener diversas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para</p>	
<p>desempeñar su actividad en diferentes especialidades, las cuales serán certificadas por el Colegio de Profesionistas al que pertenezcan y ratificadas por la autoridad municipal.</p>	
<p>Artículo 531. Para el ejercicio de las funciones, los directores responsables y corresponsables deberán tramitar y obtener su registro ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</p>	<p>Artículo 531. Se deroga.</p>
<p>Artículo 532. El Registro de los directores responsables y corresponsables será por una sola vez, debiendo actualizar su vigencia una vez al año ante la autoridad municipal, acreditando la capacitación y actualización profesional correspondiente y cubrir los requisitos establecidos para esos fines en el presente reglamento.</p>	<p>Artículo 532. Se deroga.</p>
<p>Artículo 533. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá llevar un catálogo o registro pormenorizado y público de los directores</p>	<p>Artículo 533. Se deroga.</p>



<p>responsables y corresponsables, vigentes que hayan reunido los requisitos correspondientes para que puedan fungir como tales y que posean la validación de la comisión municipal de directores responsables. De igual forma, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, deberá llevar un registro de las autorizaciones emitidas a cada director responsable de acuerdo a su especialidad.</p>	
<p>Artículo 534. La dependencia responsable del registro de los directores responsables exhibirá de forma pública y de ser posible por medios informáticos, electrónicos o telemáticos especialmente el internet durante todo el año la lista actualizada de los Directores responsables de Proyectos u Obras, y Corresponsables vigentes, conteniendo; Nombre, Profesión, especialidad, numero de registro, colegio de profesionistas al que pertenece, domicilio, teléfonos, y correo electrónico en su caso, la cual se</p>	<p>Artículo 534. Se deroga.</p>



<p>actualizará en los meses de febrero y julio de cada año y se publicará en la Gaceta Municipal.</p>	
<p>Artículo 535. La Dependencia Municipal deberá informar mensualmente de forma detallada a cada uno los miembros de la comisión municipal de directores responsables del registro y las autorizaciones emitidas a cada director responsable de acuerdo a su especialidad.</p>	<p>Artículo 535. Se deroga.</p>
<p>Artículo 536. Los Directores responsables de proyectos u obras y corresponsables deberán cumplir con requisitos mínimos para tramitar y obtener su registro ante la autoridad municipal y en su caso refrendar su registro.</p>	<p>Artículo 536. Se deroga.</p>
<p>Artículo 537 (...)</p>	<p>Artículo 537. Se deroga</p>
<p>Artículo 551. La Comisión Municipal de Directores Responsables es el órgano colegiado responsable de acreditar el registro de Directores Responsables y Corresponsables en sus diferentes especialidades, vigilar el desarrollo</p>	<p>Artículo 551. Se deroga</p>





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

<p>profesional de los mismos, normar todo lo conducente en cuanto a su desempeño y en su caso emitir las sanciones respectivas en base a su reglamento interno.</p>	
<p>Artículo 552. La Comisión se integra de la siguiente manera;</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal que presidirá sus reuniones II. El Director de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano III. El Síndico del Ayuntamiento IV. Un representante por cada Colegio interesado cuya especialidad esté descrita en los artículos 521 al 528 de este Reglamento. 	<p>Artículo 552. Se deroga</p>
<p>Artículo 553. Por Cada integrante de la Comisión se designará un suplente que lo substituya en sus faltas temporales. Las decisiones que se tomen en la comisión serán por mayoría de votos.</p>	<p>Artículo 553. Se deroga</p>
<p>Artículo 554. Todos los integrantes de la Comisión municipal de Directores Responsables deben tener registro vigente de Director Responsable.</p>	<p>Artículo 554. Se deroga</p>



Artículo 555. (...)

Artículo 555. Se deroga

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción III, 99 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguientes punto de;

ACUERDO:

PRIMERO.- Túrnesse la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante en conjunto con la Comisión Edilicia de Obras Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como coadyuvante ambas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a efecto de que se analice, estudie y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria la iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones la propuesta de derogación de los artículos 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 528, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 551, 552, 553, 554 y 555 del Reglamento de Zonificación y Control territorial del municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, de conformidad con la propuesta de iniciativa de ordenamiento municipal que se turnó a comisiones, para la propuesta de creación del reglamento interno de la comisión municipal de directores responsables y peritos en supervisión municipal de Zapotlán el grande, Jalisco.

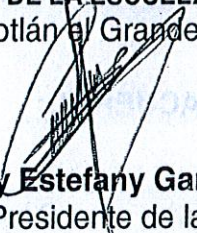
SEGUNDO. Notifíquese al C. Presidente Municipal quien preside la Comisión Municipal de Directores Responsables; al Síndico Municipal, al Coordinador General de Gestión de la Ciudad y al Director de Ordenamiento Territorial, al Colegio de Arquitectos del Sur



de Jalisco y al Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco, así como a los presidentes de la Comisiones Edilicias participantes del estudio de la presente iniciativa, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 15 de Enero del año 2019.



Mtra. Cindy Estefany García Orozco
Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de
Reglamentos y Gobernación

CEGO/jcbg
C.c.p.-Archivo

